



BUFETE
KYRIOS S.A.S

NIT 802.012.745-1



Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.

Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico.

E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DDT: AIR-E S.A.S ESP

DDO: IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 - 6 / GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, con NIC 2136569

PROCESO: 08758311200120240000400

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA EL AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO**

CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.993.983 abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 192.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica AIR-E S.A.S E.S.P. persona jurídica identificada con NIT N° 901.380.930-2, con domicilio principal en la carrera 57 # 99A –65 torre sur Oficina 302 edificio Torres del Atlántico de la ciudad de Barranquilla., por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal y de la manera más respetuosa posible, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 23 de abril del 2024 y notificado por estado el miércoles 23 de abril de 2024, mediante el cual esta dependencia judicial resolvió negar mandamiento de pago a favor de mi representada por no encontrar relación de la dirección con la señora **GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR**, recurso que fundamento en los siguientes términos:

I. HECHOS

Mediante subsanación enviada al 18 de marzo de 2024, se explicó a su Despacho que la señora **GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540**, *se probó que realiza reclamaciones ante la empresa Air-e mediante consecutivos No. 202180243176, 202280010271 y 202280561874, y que en ella manifiesta ser la propietaria del inmueble*, con NIC 2136569, razón por la cual es una pieza fundamental en la presente litis dado que el predio donde se presta el servicio de energía corresponde a la señora **GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR**.

Con respecto a lo anterior, en múltiples reclamaciones de diversas fechas realizadas por el usuario, las cuales se encuentran anexas en la presente subsanación indican con claridad y a ciencia cierta que el folio de matrícula No. **041-67914**, *pertenece a la señora GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, quien a su vez realizó reclamaciones ante la empresa Air-e mediante consecutivos No. 202180243176, 202280010271 y 202280561874, y en relación en esta última en mención aportan el folio de matrícula y copia de la factura, en el cual, de manera inequívoca es el mismo lugar donde se presta el servicio de energía* CR 35A CL 27C - 4 URBANIZACIÓN EL RIO, SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA, con matrícula inmobiliaria No. 041-67914. Razón por la cual, queda por resuelto el presente punto.

El ARTÍCULO 130 de la ley 142 de 1994 Modificado por el art. 18, Ley 689 de 2001.



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



**BUFETE
KYRIOS** S.A.S

NIT 802.012.745-1



Consagra que las partes del contrato de condiciones uniformes son la empresa de servicios públicos, y los usuarios. Y que el propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos, como en este caso en el que propietarios y usuarios son solidarios. La factura aquí descrita fue entregada y por consiguiente notificada al demandado en el mismo inmueble donde se presta el servicio público de energía cuyo pago se demanda. Dicho inmueble es de propiedad del demandado y se encuentra ubicado **CR 35A CL 27C - 4 URBANIZACIÓN EL RIO, SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA, con matrícula inmobiliaria No. 041-67914**. Se anexa certificación de envío y/o correo donde consta el trámite de comunicación de la respectiva factura.

Se indicó conforme a lo narrado que se encuentra en una equina la IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 ubicada en la **CR 35A CL 27C - 4 URBANIZACIÓN EL RIO, SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA, con matrícula inmobiliaria No. 041-67914**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2
Matrícula No.: 715.686
Fecha de matrícula: 17 de Sep/bre de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Agosto de 2023
Activos vinculados: \$100.000.000,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 35 A No 27 C - 10
Municipio: Soledad
Correo electrónico: asesORIZONTE@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3922948
Teléfono comercial 2: 3922947
Teléfono comercial 3:

Así mismo:



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LOTES 25 Y 26 DE LA MANZANA 24 DE LA URBANIZACION DEL RIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DISTINGUIDO EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 27C-05 Y 27C-06 DE LA CARRERA 35A, CUYAS MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: MIDE 15.40 METROS POR EL SUR: MIDE 15.40 METROS POR EL ESTE: MIDE 16.00 METROS Y POR EL OESTE: MIDE 16.00 METROS CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 246.40 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA SOLEDAD (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84) SOBRE LOS LOTES ENGLOBADOS LA SOCIEDAD HIZO CONSTRUIR CON DINEROS DE SU PROPIO PECULIO Y ESFUERZO PERSONAL, UNA EDIFICACION DE TRES PLANTAS, QUE CONTIENE UN AREA DE CONSTRUCCION DE 409 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDO 182 METROS CUADRADOS SEGUNDO PISO AREA CONSTRUIDA 129 METROS CUADRADOS, TERCER PISO AREA CONSTRUIDA 98.00 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN MAT.040-221438.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-33867, 040-33868

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 35 A # 27 C - 10

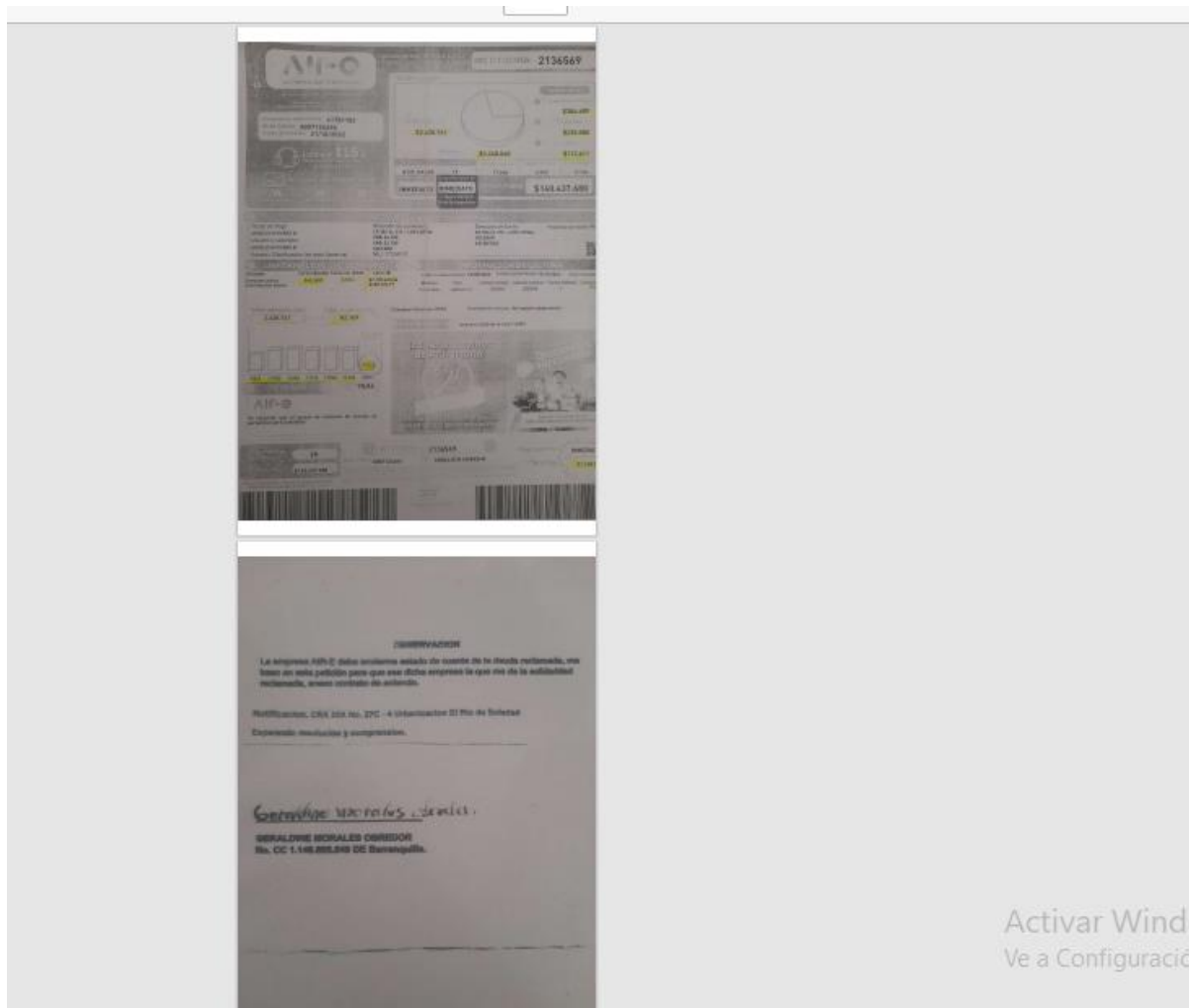
DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

Activar

Como también se demostró las reclamaciones con consecutivo No. 202280561874 se evidencia que la señora **GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540** identifico como su predio el NIC 2136569 y el folio de matrícula 041-67914



Activar Wind
Ve a Configuració





BUFETE
KYRIOS S.A.S

NIT 802.012.745-1



No siendo la única reclamación también realizó reconociendo el predio como suyo, la cual también se encuentra en los anexos del presente recurso:

Por medio de este ultimo la señora **GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540** identifico como su predio el NIC 2136569.

Conforme a lo anterior, es sumamente pertinente que si bien las direcciones no coinciden por tratarse de una esquina, no es menos cierto que la señora ha reconocido en diversas ocasiones el predio como suyo, y por ello tiene en funcionamiento un establecimiento de comercio llamado IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2, el cual no viene cancelando sus facturaciones, pro medio de la cual, procedo a adjuntar evidencia fotográfica:



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



BUFETE
KYRIOS S.A.S

NIT 902 012 745 1

Air-e
energía que transforma



Las facturas que emiten las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, son cuentas de cobro que se entregan o remiten al usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de servicios públicos. Estas facturas se expiden luego de hacer la medición de los consumos y, una vez es conocida por el destinatario de la misma, permite la activación de los mecanismos de defensa para el usuario de un servicio que cubre una necesidad básica en el territorio nacional, y que es relevante para mejorar la calidad de vida en la sociedad e inherente a la finalidad social del Estado. Por lo anterior y entendiendo que la factura es el mecanismo de cobro utilizado por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para dar a conocer al usuario el precio de los servicios prestados y demás conceptos previstos en el contrato de condiciones uniformes.

Siempre y cuando esta cumpla con el requisito de la firma del representante legal de la entidad prestadora y además contenga una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. y cumpla con lo establecido la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes en relación con obligación de poner en conocimiento del usuario la factura, las prestadoras podrá cobrar de manera ya sea ante la jurisdicción ordinaria o coactiva dicha obligación generada por el no pago de las mismas, por lo que al observar las facturas que fueron adjuntadas como título para la presentación de la demanda de la referencia, se evidencia que se cumplió con el título ejecutivo complejo, ya que la factura cumplían con los requisitos e información mínima sobre el servicio prestado y objeto de cobro, además se aporta el certificado de entrega de facturas y el contrato de condiciones uniformes, constituyéndose de esta manera con el título ejecutivo con el cual se genera una obligación clara expresa y exigible a favor de mi representada y en contra de la hoy demandada.

En relación a la obligación entregar al usuario y/o suscriptor la factura por parte de la empresa de servicios públicos, es necesario traer a colación lo indicado en el Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios en el Concepto de Unificación Nro. 3 – Oficina Jurídica, en el cual se establece:

“3.2 Conocimiento de la factura:



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



El artículo 148 de la Ley 142 de 1994, señala igualmente que en los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores y usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo dispuesto en el contrato. Agrega esta norma que el suscriptor o usuario no está obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. En este asunto, también se da amplio margen a la empresa para fijar estos requisitos. Es necesario precisar que el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, admite facturación bimestral, o facturación mensual. De otro lado, este artículo establece que el conocimiento se presumirá de derecho, cuando la empresa cumpla lo estipulado.

Las presunciones son una figura del Código Civil, artículo 66, para probar determinados hechos o circunstancias. Según esta norma, si un hecho según la expresión de la ley se presume de derecho, "... se entiende que es inadmisble la prueba en contrario, supuestos los antecedentes o circunstancias." Aplicando esta norma del Código Civil a lo que establece el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, significa que, sólo basta con que la empresa pruebe que cumplió con lo establecido en el contrato para dar a conocer la factura, para que ésta se tenga por conocida por el suscriptor o usuario. En tal caso, no sirve de prueba, la afirmación del usuario acerca del desconocimiento de la factura, pues como se dijo, probado que la empresa cumplió, el suscriptor o usuario se entiende informado del contenido de la factura.

Finalmente, conviene señalar que cuando este artículo establece que el usuario no está obligado a cumplir con las obligaciones que cree la factura, sino después de conocerla, no significa, que si el usuario no recibe la factura, la empresa pierde el derecho a recibir el precio; los dos únicos casos en los que la empresa pierde el derecho a recibir el precio es cuando hay cobros inoportunos conforme al artículo 150 de la Ley 142 de 1994, y en el supuesto del artículo 146 de la misma ley, cuando por acción u omisión de la empresa, falta la medición del consumo.

En el caso objeto de estudio, la empresa Air-e cumplió con obligación de entregar y poner el conocimiento cada una de las facturas relacionadas en la demanda, entrega que se realizó conforme a lo indicado en su contrato de condiciones uniformes – Clausula 53^a, lo cual se encuentra debidamente certificado por empresa – Contratista de la empresa Air-e encargada de realizar el reparto de las facturas; documento que se adjunta para su conocimiento además, tal como lo explica la Superintendencia de Servicios Públicos, se presume de derecho el cumplimiento de esta obligación cuando la empresa logra demostrar que realizó el reparto de las facturas conforme a lo indicado en el contrato de condiciones uniformes, además, se entiende que existe una obligación compartida entre las prestadores y los suscriptores y/o usuarios, ya que estos tienen el deber solicitar una copia en aquellos casos en que no les llegue su factura, ya que esto lo exime de la obligación.

Además de lo anterior la misma Superintendencia de Servicios Públicos mediante Concepto 259 del 2016:

"En reciente pronunciamiento el Consejo de Estado, básicamente a partir de la consideración de que la prestación de los servicios públicos no es función pública, dejó atrás el criterio que sostenía que los actos de facturación de los servicios públicos domiciliarios son actos administrativos.





Finalmente, conviene destacar que una, entre las varias consecuencias que se derivan de considerar que la factura no constituye un acto administrativo, consiste en que no requiere de notificación personal como forma de darla a conocer a los suscriptores o usuarios, ya que la Ley 142 en su artículo 148 establece que en los contratos se pactaría la forma, tiempo, sitio y modo en que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, sin que establezca nada acerca de la obligatoriedad de la notificación personal.

En efecto, la Ley 142 de 1994 no previó la notificación personal como forma de dar a conocer las facturas de servicios públicos a los usuarios, pues bastará el envío de la factura al domicilio donde se presta el servicio, o en las condiciones previstas en el contrato de condiciones uniformes. “

Por lo anteriormente expuesto es claro que en realidad las facturas de servicios públicos por disposición legal son títulos ejecutivos complejos, y en lo concerniente con esta demanda, se adjuntaron las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y debidamente firmadas por el Representa Legal, el contrato de condiciones uniformes y el certificado de entrega de facturas, por lo que se evidencia la existencia de una obligación clara expresa y exigible conforme al artículo 488 del C.G.P.

II. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito

PRIMERO: Conceder recurso de reposición en subsidio apelación y en consecuencia dejar sin efectos el auto de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se niega mandamiento de pago a favor de la empresa Air-e y en contra de a su despacho librar mandamiento ejecutivo en favor de la EMPRESA AIR-E S.A.S E.S.P, y en contra de IPS **ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 - 6 / GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, NIC. 2136569** por las siguientes sumas:

- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 245.251.746), por concepto de CAPITAL.
- Al pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la factura relacionada en el numeral 1.2. de los hechos de la demanda, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de pago oportuno, de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y con el interés establecido por la Resolución No 003 de 2013 de la DIAN.
- Condenar al ejecutado a las costas del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículos 14.9, 130, 148 y subsiguientes de la ley 142 de 1994, artículo 422 del Código General del Proceso, artículo 18 de la ley 689 de 2001. Y demás normas afines y concordantes.





BUFETE
KYRIOS S.A.S

NIT 802.012.745-1



IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por tratarse de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, es usted competente señor juez por el domicilio del demandado, la cuantía y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento y en aplicación de principio de buena fe, la lealtad procesal y dando cumplimiento al artículo 245 in. 2 del CGP, que el título ejecutivo (facturas anexas) se afirmar que se encuentra en mi poder, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Con la presente demanda me permito aportar todos y cada uno de los siguientes documentos los cuales solicito sean tenidos como prueba del proceso:

1. **Consecutivos No. 202180243176, 202280010271 y 202280561874, y en relación en esta última en mención aportan el folio de matrícula y copia de la factura en el cual demuestra que GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, es propietaria del inmueble y que a su vez se prueba que funciona IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 – 6.**

VII. NOTIFICACIONES

- 7.1. El suscrito las recibirá las notificaciones en su correo electrónico institucional **kyrioslegal@gmail.com** y en el Centro empresarial blue gardens, piso tres (3) oficina 306 y 307 ubicado en la carrera 55 no. 100 -51 de la ciudad de Barranquilla.
- 7.2. Mi poderdante en el correo electrónico **notificaciones.judiciales@air-e.com** y en la dirección carrera 57 # 99A – 65 torre sur Ofic. 302 edificio Torres del Atlántico de la ciudad de Barranquilla.
- 7.3. La parte demandada **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 - 6 / GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, NIC. 2136569**, recibirá notificaciones en la dirección **CR 35A CL 27C - 4 URB. EL RIO, SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA**, y **KR 35 A # 27 C – 10 Soledad-Atlántico Colombia IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2** y en el correo **asesorizonte@hotmail.com**, dicho correo bajo la gravedad de juramento se le indica al señor Juez que fue obtenido en el certificado de cámara de comercio.

Del señor Juez

CARLOS ANDRÉS FLOREZ PAEZ
C.C. No. 4.993.983
T.P. No. 192.966 del C.S. de la J.



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



**BUFETE
KYRIOS** S.A.S

NIT 802.012.745-1



Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E.S.D.

ASUNTO: DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 - 6 / GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, NIC. 2136569

CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT 901.380.930 - 2 parte demandante dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cualquier producto financiero que posea o llegasen a nombre de **IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2 NIT 900.221.747 - 6 / GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR C.C. 1140885540, NIC. 2136569**, en las siguientes entidades:

Banco Popular.
Banco de Occidente.
Banco BBVA.
Banco Bancolombia.
Banco Agrario.
Banco AVvillas.
Banco Davivienda.
Banco de Bogotá.
Banco Pichincha.
Banco caja social.
Banco HSBC.
Banco HELMS- DE CREDITO.
Fiduprevisora.
Banco Citibank.
Banco Itaú.
Bancoomeva.
CorpBanca.
Nubank.
Banco de la mujer.
Bancoldex.
Banco cooperativo coopcentral.
Ban100.
Bancamia.
Banco Finadina.
Banco W.
Banco Unión.
Banco Serfinanza.
Nequi Fintech.
Daviplata.
GNB Sudameris.
Lulo Bank.
BruBank.
Movii.
Payu.
RappiPay.



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



**BUFETE
KYRIOS** S.A.S

NIT 802.012.745-1



Lineru.
TuyaPay.
Iris Neofinanciera.
Dale!.
Ualá.
Leal.

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios las entidades financieras relacionadas, ordenando a sus gerentes o quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegasen a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del Art 1387 del código de comercio.

2. Embargo y secuestro de la propiedad de la demandada que se encuentren en las siguientes direcciones KR 35 A # 27 C - 10, soledad Atlántico, Colombia, con matrícula inmobiliaria No. 041-67914. Para lo cual se notificará a instrumentos públicos.
3. Embargo y secuestro del establecimiento de comercio ubicado en la

Del señor Juez;


CARLOS ANDRÉS FLOREZ PAEZ
C.C. No. 4.993.983
T.P. No. 192.966 del C.S. de la J.



Carrera 55 No. 100 51 Ofi. 1001
Centro Empresarial Blue Gardens
Barranquilla, Colombia



+57 321 540 2825



kyrioslegal@gmail.com



(https://caribesol.facture.co/M



KARINA ANGÚLO BURGOS
(https://caribesol.factu



INICIO OFICINA VIRTUAL
(https://caribesol.facture.co/Of Virtual)



DOCUMENTOS OPERADOR
(https://caribesol.facture.co/Dc Operador)



CAMBIAR CONTRASEÑA
(https://caribesol.facture.co/Ca contraseña)



HELPER <
(https://caribesol.facture.co/He



MI AIR-E APP
(https://caribesol.facture.co/M AIR-E-APP)



LISTADO RADICACIÓN PQR
(https://caribesol.facture.co/Li Radicación-PQR)



REPORTE PQR
(https://caribesol.facture.co/Re PQR)



FACTURA DIGITAL <
(https://caribesol.facture.co/Fa Digital)



COMPARTO MI ENERGIA
(https://caribesol.facture.co/Cc MI-ENERGIA)

VER PQR

Datos ingresados

NIC :

2136569

Fecha :

2021/10/21 20:25

Documento de identidad :

1140885540

Nombres :

Geraldine María

Apellidos :

Morales obredor

Número medidor NIC :

2136569

Correo electrónico :

humbertoelcapo10@hotmail.com

Teléfono :

3174967775

Celular :

3174967775

Tipo de reclamación :

Recurso

Documento/prueba :

AIR-E.pdf

Cuerpo de la reclamación :

Excesos de consumo

Estados de gestión

Información de solicitud

N° Radicado PQR :

196754

Estado Solicitud :

Pendiente

Finalizar

☐

Adjuntar archivo :

 ()

Número Reclamo SGC

☐

Comentarios :

GUARDAR

CANCELAR

① B/queda octubre 2021. RE-7780202144265.
De. 24 Septiembre "NIC-2136569"

SEÑORA AIR-E- SA- E-S-P.

REF- RECURSO DE REPOSICION EN SOBSEJO DE
APELACION- ANTE LA- SSPD- EN CONTRA DE
AIR-E- SA-

SOBRE- EL NIC-2136569.

GENALDIN MORALLS OBREDOR- PERSONA MAYOR DE
EDAD- DOMICILIADA EN EL BARRIO EL RIO DE SOLEDAD
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA

IMPETRO- ESTE RECURSO ANTE- LA- SSPD

DEL 11 OCT. 2021-, ME FUNDAMENTO EN EL
ART- 29 SUPERIOR- EL ART- 76- DEL CPACA-

- HECHOS Y RAZONES -

LA EMPRESA AIR-E. RECHAZA MI PETICION DEL DIA
24 DE SEPT- 2021- DICHIENDO, QUE REALIZARON
UNA VISITA EL DIA- 27 DE SEPT- 2021
CON LA ORDEN. # 28887928 DONDE EL
FUNCIONARIO DE "AIR-E" TOMO UNA
REELECTORA- 104895-

NUEVAMENTE- HAY UNA INSIDENCIA EN LA

LECTURA- EL DIA 27 DE OCTUBRE-

TOMADA DEL MEDIDOR DICEN LOS CONTRATISTAS
DE AIR-E PORQUE NO DEJANON COPIA DEL

REVISION- (NO HAY CONSTANCIA DE LA REVISION

ESSE MISMO DIA ANTES QUE HICIERAN DICHA

② Y SE ASESORO AL MEDIDOR DE CUENTA Y TOMO
UNOS DATOS Y SE ALEJO DEL PREDIO SIN
PRESENCIA - (DICES UNOS VECINOS DEL PREDIO) ...
MAS TARDE LLEGA UN CAMIONETA DE LA EMPRESA
CON UNOS APARATOS Y UNOS CABLES -
SE ASESORAN AL MEDIDOR QUE SE ENCUENTRA
EN EL POSTE. ANOTAN ALGO Y LUEGO
TOMAN DATOS DEL MEDIDOR INSTALADO
EN EL PREDIO DE LA REFERENCIA DE

RECLAMO -

Lo curioso es que LA EMPRESA MANDA
TECNICOS QUE NO PORTAN CARNET VISIBLE
EL QUE ANOTA - EL ACTA - ES EL CONDUCTOR
Y NO EL TECNICO Y EL QUE FIRMA ES EL

AUXILIAR Y EL CONDUCTOR
VISTOS POR LOS VECINOS DEL LUGAR

Y ASI LAS COSAS; DEJO EN RECURSO DE
REPOSICION LAS FACTURAS DE SEPT. Y OCT.
Y TODAS QUE LLEVEN. POR EXCESO
DE CONSUMOS.

ESPERANDO - RESOLUCION Y COMPRESION

ATTE.

NOTIFICACION

... (Dijo) Morales Obredar ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.885.540
 APELLIDOS MORALES OBREDOR
 NOMBRES GERALDINE MARIA
 FIRMA *geraldine morales*




 FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1996
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.58 ESTATURA
 O+ G.S. RH
 F SEXO
 03-JUN-2014 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*
 INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-0300150-00637959-F-1140885540-20141111 0040941862A 4 98282862

Gestion de solicitudes

ID de la solicitud: 2401325

RECURSO A REPOCISION EXTEMPORANEO

Creado por:

CLAUDIA PATRICIA MENDOZA VALERIO el 2022-01-13 16:02:03

Asignado a:

SILVIA FERNANDA CARVAJAL ORTIZ

Fecha de vencimiento:

2022-01-28 16:02:03

Estado: Abierto

Resoluciones

B

U

Segoe UI

A

Cambiar estado a

Abierto

Sub estado

Tipología *

--Seleccionar--

Nic

Nic

Número de cédula

Número

Nombre del cliente

Nombre

Teléfono de contacto

Teléfono

Departamento *

--Seleccionar--

Radicado Open *

Radicado

Radicado Mercurio *

Radicado

Guardar Cambios

Documentos adjuntos:

Seleccionar archivo

No se eligió archivo

PETICION DE GE

Detalle de solicitud

Descripcion

B

U

Segoe UI

A

Fecha_PQR

13/01/2022 4:02:03 p. m.

Fecha_Correo

2022-01-13 16:01:42

Asunto_Correo

RECURSO A REPOCISION E>

Correo_Remitente

humbertoelcapo10@hotma

Nombre_PQR

RECURSO A REPOCISION E>

Categoria

Correo_PQR_Aire

Sub Categoria

correo_pqr_aire

Copyright © Atlantic Quantum Innovations 2022

aibtickets.atlanticqi.com/WorkOrderSolutions?IdWorkOrder=2401325

1/1

BARRANQUILLA, 13-01-2022

Señores **AIR-E SA-ESP**

RF: Recurso de reposición y apelación extemporáneo antes la empresa **AIR-E SA** y la **SSPD**

Geraldine Morales Obredor

mayor, domiciliada y residenciada en soledad usuaria del servicio de energía. Impetro recurso de reposición extemporáneo de conformidad con lo establecido en el ART 23 SUP, en interés particular; y atención en lo siguiente

HECHOS

Señor gerente de AIR-E E.SP., la ley 142 _del 1994 ART 148, garantiza la individualidad de la factura, por lo cual prestan méritos ejecutivos cada una de ella porque es la única manera de que la empresa no se posiciones en su abuso de posición dominante, con amenaza de la suspensión del servicio. Por lo tanto, me parece absurdo que ahora amenacen sus contratistas con el corte del servicio por las facturas de: NOVIEMBRE 2019 Y DICIEMBRE 2019.

FEBRERO 2021 **RE:1180202106249** valor 12.206.740 abono 10.107.280

MARZO 2021 **RE:1180202109567** valor 7.628.070 abono 3.000.000 se encuentra estas facturas en acuerdo

ABRIL 2021 **RE:1180202113300** valor 5.598.670 abono
3.000.000

JUNIO 2021 **RE:1180202124144** valor 10.443.080 abono
3.000.000

JULIO 2021: **RE:1180202130770** valor 8.225.320 abono
3.358.000 lectura del medidor 25 de julio 76398 gestora de
AIR-E MARIELA DE LA CRUZ

AGOSTO 2021: RE:1180202135896 valor 8.396.740 abono
2.000.000

SEPTIEMBRE 2021: RE:1180202144265 valor 8.340.520
abono 2.000.000 gestora AIR-E MARIELA DE LA CRUZ

OCTUBRE 2021: RE:1180202149873 valor 9.703.700 abono
2.500.000 lectura 91998 20 de octubre gestora MAIDA
DELGADO

NOVIEMBRE 2021: RE:1180202154869 valor 8.285.100
abono 2.500.000 lectura 16 de noviembre 116248

DICIEMBRE 2021: RE:1180202200810 valor 9.352.120
lectura 08 de enero 126241 gestor sebastian campo

Esta documentación fue impetrada en su empresa, que
hacen tránsito en la vía gubernativa , las facturas antes
mencionadas.

Como puede observar señor gerente, no entiendo la razón de constreñimiento contra mi predio por esas facturas, que anota la empresa. Si en su sistema electrónico, aparecen todas las reclamaciones, por lo cual me parece temerario desconociendo los principios de la función administrativa que consagra el Art 209 superior

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CONSIDERACIONES

Art 23 C.P Consagra el derecho que tenemos los colombianos para impetrar peticiones ante las autoridades y a obtener pronta resolución

La ley 142-94 en sus arts. 148, que trata: **REQUISITO DE LAS FACTURAS** Informa sobre el derecho del usuario de conocer realmente lo que se consume. Es lo que vengo haciendo con todas las facturas que me envía la empresa por su abuso de posición dominante, cuando me colocan consumos que no tiene nada que ver con mi aforo de carga, ni el uso que hacemos del servicio

PETICION

Solicito a AIR-E S.A E.SP., dejar de amenazarme con el corte del servicio, por las facturas de FEBREO 2021, MARZO 2021, ABRIL 2021, JUNIO 2021, JULIO 2021, AGOSTO 2021, SEPTIEMBRE 2021, OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021

Estaré iniciando una acción de tutela ante la fiscalía para obligar a la empresa a que me re facture todas las facturas

reclamadas por exceso de consumo y error de lectura, por ejemplo:

FEBRERO 15232 KWH **MARZO** 8895 KWH **ABRIL** 9824 KWH **MAYO** 6609 KWH **JUNIO** 12004 KWH **JULIO** 9384 KWH **AGOSTO** 9608 KWH **SEPTIEMBRE** 9162 KWH **OCTUBRE** 10125 KWH **NOVIEMBRE** 8675 KWH **DICIEMBRE** 9229

Como lo demostré en el presente escrito de petición y recurso cada una de ellas tienen sus respectivas reclamación en trámite antes ustedes y la SSPD, De tal manera hasta que no haya una decisión del ente vigilante no puede la empresa exigirme el pago de estas facturas como se lo ordena la ley 142-.94 en su art 155, por lo tanto pido la congelación de las facturas antes mencionadas ya que se encuentra en reclamación y en recurso por su estado de exceso de consumo y error de lectura

OBSERVACION: AIR-E LE RECUERDA QUE EL EXCESO DE CONSUMO ES PERJUDICIAL PARA TU BOLSILLO

PRUEBAS: Tómense como tales todo lo expuesto en el presente documento, Debidamente sustentado

ANEXOS: Todas las facturas reclamadas

NOTIFICACION:

Dirección de suministro CR 35A 27C-4

Esperando resolución y comprensión

Att: GERALDINE MORALES OBREDOR

Petición Solidaridad Por Deuda

Harold Lara <haroldlara285@gmail.com>

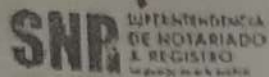
Vie 11/11/2022 11:54

Para: Servicio al Cliente Air-e <servicioalcliente@air-e.com>

No suele recibir correos electrónicos de haroldlara285@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701841861334774

Nro Matrícula: 041-67914

Página 5 TURNO: 2022-041-1-43670

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 11:54:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-43670

FECHA: 01-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RUBY JUDITH GARCIA POTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701841861334774

Nro Matricula: 041-67914

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-43670

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 11:54:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO ALFONSO

A: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-9036

Doc: OFICIO 273 DEL 03-03-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ABREVIADO DE
RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO ALFONSO

A: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-2018 Radicación: 2018-041-6-11822

Doc: ESCRITURA 1068 DEL 13-04-2015 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591

A: PRINCESA SOFIA I.P.S. LTDA

NIT# 9001884234X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2020 Radicación: 2020-041-6-5962

Doc: ESCRITURA 1256 DEL 19-06-2020 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUMMERHOUSE LTDA (ANTES PRINCESA SOFIA I.P.S LTDA)

CC# 1140885540 X

A: MORALES OBREDOR GERALDINE MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: 3252

Fecha: 17-12-1992

CASILLA OFICINA DE ORIGEN INSTRUCCION SOBREBORRADO VALE -

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-2638

Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-705

Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR L
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701841861334774

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-43670

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 11:54:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 8743 DEL 22-10-1993 JZDO, 5 PENAL CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ORDEN CANCELACION REGISTRO ESC. 1462/91 CANCELA ANOTACION 003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

A: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 38056

Doc: OFICIO 231 DEL 01-12-1993 JZDO, 1 LABORAL CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO EN PROCESO LABORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CENTRAL MEDICA ROOS LIMITADA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

x

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 2003-17344

Doc: OFICIO 053 DEL 10-11-1999 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-2003 Radicación: 2003-17345

Doc: OFICIO 997 DEL 26-04-2003 JUZGADO 6 PENAL DEL CICUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0767 CANCELACION EMBARGO PENAL REF.2000-997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CLINICA ROSS LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-10815

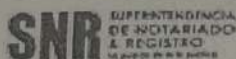
Doc: OFICIO 0711 DEL 20-03-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ABREVIADO DE RENDICION PROVOCADA DE CUEN

RAD:2012-00272

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701841861334774

Nro Matrícula: 041-67914

Página 2 TURNO: 2022-041-1-43670

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 11:54:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

041 - 10396

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11848

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11848

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11849

Doc: ESCRITURA 1462 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

A: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 16935

Doc: ESCRITURA 1463 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

A: CLINICA ROSS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1992 Radicación: 3252

Doc: OFICIO 0249 DEL 05-02-1992 JZDO, 12 DE INSTRUCCION CRIMINAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO EN PROCESO PENAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 DE INSTRUCCION CRIMINAL

A: CLINICA ROSS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 36193

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701841861334774

Nro Matrícula: 041-67914

Página 1 TURNO: 2022-041-1-43670

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 11:54:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 06-06-1991 RADICACIÓN: 91-011848 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1991

CODIGO CATASTRAL: 08758010000000485002700000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010004850027000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-221438

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LOTES 25 Y 26 DE LA MANZANA 24 DE LA URBANIZACION DEL RIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DISTINGUIDO EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 27C-05 Y 27C-06 DE LA CARRERA 35A, CUYAS MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: MIDE 15.40 METROS POR EL SUR: MIDE 15.40 METROS POR EL ESTE: MIDE 16.00 METROS Y POR EL OESTE: MIDE 16.00 METROS CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 246.40 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA SOLEDAD (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84) SOBRE LOS LOTES ENGLOBADOS LA SOCIEDAD HIZO CONSTRUIR CON DINEROS DE SU PROPIO PECULIO Y ESFUERZO PERSONAL, UNA EDIFICACION DE TRES PLANTAS, QUE CONTIENE UN AREA DE CONSTRUCCION DE 409 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDO 182 METROS CUADRADOS SEGUNDO PISO AREA CONSTRUIDA 129 METROS CUADRADOS, TERCER PISO AREA CONSTRUIDA 98.00 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN MAT.040-221438.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S) , 040-33867, 040-33868

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

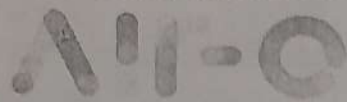
1) CARRERA 35A 27C-10

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 10395



La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.360.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 001091 DEL 30 DE JUNIO DE 2012

Documento Equivalente: 41781182

ID de Cobros: 8007124666

Fecha de Emisión: 21/10/2022



Llame al **115**
Desde cualquier lugar del país
al 605 3225016



servicioalcliente@air-e.com



Air-e Energía



@Air-e Energía

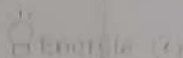


Air-e Energía

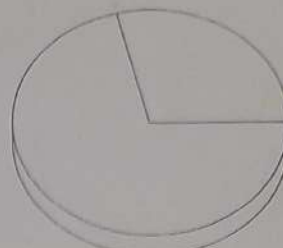
Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección: Calle 77B No 50B 27 B/quilla
Oficina Villa Country

NIC O CUENTA: 2136569

Valor a pagar



\$2.628.761



Otros Servicios

Alumbrado Público

\$306.689

Seguridad

\$220.000

ASEO

\$112.611

Total Mes \$3.268.060

ID Deuda	Documentos en deuda	Anterior Consumo	Actual Consumo	Modificación Deuda
\$137.169.625	19	11.656	2.523	-9.133

INMEDIATO

Suspensión a partir de

INMEDIATO

¡Paga a tiempo!
Evita la suspensión

TOTAL A PAGAR

\$140.437.680

DATOS DEL USUARIO Y/O SUScriptor

Titular de Pago

ARGELIO M VIVERO M

Usuario o suscriptor

ARGELIO M VIVERO M

Estrato / Clasificación: No resid. Comercial

Dirección de suministro

CR 35A CL 27C - 4 DPL D7866

URB. EL RIO

URB. EL RIO

SOLEDAD

NIU: 17254011

Dirección de Envío

CR 35A CL 27C - 4 DPL D7866

SOLEDAD

ATLÁNTICO

Propiedad del Activo: PE



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (kWh)	Valor (\$)
Consumo activa	868,2655	2.523	\$2.190.633,86
Contribución Activa			\$438.126,77

INFORMACIÓN DE LECTURA

Fecha Lectura Anterior: 13/09/2022	Fecha Lectura Actual: 15/10/2022	Días Facturados
Méridor	Tipo	Lectura Actual
23003095-MCASA	ENERGÍA ACTIVA	224741
		Lectura Anterior: 222218
		Factor Múltiplo: 1
		Consumo: 2.523

Valor consumo mes

2.628.761

Valor consumo día

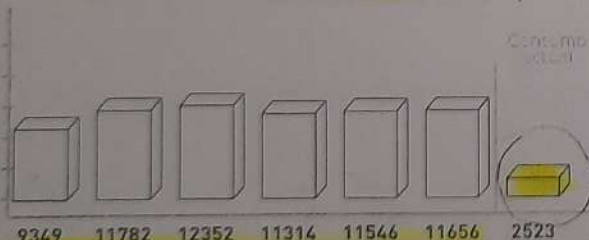
82.149

Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registro observación

Ruta de Lectura

Itinerario 4260 de la ruta 116003



DE INTERÉS

78,84



Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

¡En Air-e estamos de Aniversario!

¡Cerramos estos 2 años contigo, disfruta los beneficios que tenemos para ti!

Llegaron los Descuentos sin cuentas

¡Acercate a nuestras oficinas tendremos descuentos excepcionales!

Documentos vendidos:

19

Total a pagar:

\$140.437.680

NIC O CUENTA: 2136569

ID de Cobros: 8007124666

USUARIO: ARGELIO M VIVERO M

Pago oportuno:

INMEDIATO

Total Mes:

\$3.268.060

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
Teléfono fijo: 115 Desde un Celular: 605 3225016

Se informa al consumidor que el pago de la factura de energía eléctrica es obligatorio y que el no pago de la misma puede generar la suspensión del servicio de suministro de energía eléctrica. El pago de la factura de energía eléctrica debe ser realizado antes del día 15 de cada mes. El pago de la factura de energía eléctrica puede ser realizado en efectivo o por medio de transferencia bancaria. El pago de la factura de energía eléctrica puede ser realizado en efectivo o por medio de transferencia bancaria. El pago de la factura de energía eléctrica puede ser realizado en efectivo o por medio de transferencia bancaria.

Consumo actualizado

OBSERVACION

La empresa AIR-E debe enviarme estado de cuenta de la deuda reclamada, me baso en esta petición para que sea dicha empresa la que me de la solidaridad reclamada, anexo contrato de arriendo.

Notificación. CRA 35A No. 27C - 4 Urbanización El Río de Soledad

Esperando resolución y comprensión.

Geraldine Morales Obredor

GERALDINE MORALES OBREDOR
No. CC 1.140.885.540 DE Barranquilla.

OCTAVO: de conformidad con el concepto unificado SSPD-OJU-2010-13 expedido por el ente de inspección, vigilante y control de las empresas publicas domiciliarias, a manifestado en el mismo, con referente a la ruptura de la solidaridad, cuando a existido acuerdo de pago con los usuarios del servicio, a espalda del propietario o el suscriptor lo siguiente:

No hay solidaridad en los acuerdos de pago, salvo que la misma sea pactada expresamente por todos los obligados solidarios.

Si se hacen acuerdos de pago con el usuario de los servicios públicos, en los que no se ha hecho parte el propietario o poseedor o suscriptor cuando es diferente al usuario. Estos otros deudores solidarios no serán solidarios del pago que se adeuda, porque el acuerdo de pago es un contrato distinto al servicio, y en este nuevo contrato la solidaridad no tiene una fuente legal, por lo tanto, debe ser declarada y expresamente y en esa medida debe ser aceptada y pactada por todos los eventuales deudores solidarios.

Si el usuario incumple el acuerdo de pago en cual no es parte el propietario incumple el acuerdo de pago de las facturas del servicio generadas con posterioridad a la firma del acuerdo el propietario solo será solidario con la relación a estas últimas.

NOVENO: la empresa deberá de anular todos los convenios de pago que haya realizado a la presente fecha, así como de dar de baja a todas las irregularidades cometidas por los inquilinos durante el tiempo en que estuvo utilizando el inmueble y beneficiándose de los servicios públicos, especialmente el de la energía eléctrica, por lo que solo será solidario de la primera factura de cobro de la deuda acumulada por valor de :

PETICION

Solicito el rompimiento de la solidaridad de toda la deuda generada por Electricaribe (AIR-E S.A), de conformidad con el Art 130 inciso 2 de la ley 142 de 1994, reformado por el artículo 12 de la ley 689 del 2001 por lo que soy deudor solidario, solo de la primera factura de cobro del consumo de energía correspondiente ;

valla sorpresa que me encuentro, un acumulado de facturas sin cancelar por la prestación de servicio de la empresa accionada.

CUARTO: La empresa de servicios públicos Electrificadora del caribe (AIR-E S.A) en su oportunidad, desde el primer mes, debió de suspender definitivamente el servicio de consumo de energía, y dar por resuelto el contrato uniforme de prestación de servicios públicos, no dejar que se acumularan la deuda de consumo de energía para que la propietaria asaltada en su buena fe llegue y cancele.

QUINTO: La empresa, fue permisiva, tolerante con el inquilino usuario a pesar de haberse configurado la causal legal para su desconexión definitiva, los inquilinos incumplidos señores, continuaron consumiendo gozando de dichos servicios y el monto de la deuda sigue creciendo, la empresa se ha limitado a seguir sin interrupción.

SEXTO: La empresa con su omisión de no suspender definitivamente dicho servicio, abuso de su posición dominante causo un perjuicio irremediable, nunca uso de los mecanismos legales que otorga la ley 142 de 1994, ley de los servicios públicos domiciliarios al no suspender disponer la desconexión definitiva de dicho servicio. La empresa fue negligente, violo su propio contrato de condiciones uniformes, los mismo desentendieron el Art. 140 de la ley 142 de 1994 en su parte dice el "incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes; la falta de pago por el tiempo que fije la entidad prestadora sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación".

SEPTIMO: En mi calidad de propietario – poseedor ignoraba por completo, que los inquilinos incumplidos no estaba cancelando los servicios públicos domiciliarios de energía, ya que cuando llegaba a dicho inmueble a cobrar los cánones de arrendamiento encontraba que los servicios estaban instalados , funcionando , por lo tanto esta cuestión me daba confianza, y suponía que me encontraba al día con los servicios públicos, por lo que no estoy obligado a informar a la empresa sobre la suscripción del contrato de arrendamiento, ni tampoco es mi responsabilidad ser el guardián o salvaguardar del patrimonio de la empresa a quien le tocaba esos menesteres, tal como establece la ley 142 de 1994, inciso primero artículo 141, "se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicio y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y procederá al corte de servicio". La empresa de servicio público energía solar, tolero a ciencia y paciencia un comportamiento irregular que puede construir un delito continuado contra mi patrimonio, incumplió durante más de veinte (20) meses, su deber de actuar de acuerdo a la ley, para poner termino a la situación irregular con que estaba actuando los inquilinos usuarios, al no exigirles el pago de deuda por la prestación de dicho servicio en tiempo oportuno.

Señores Gerentes

AIR-E S.A E.S.P

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA SOBRE SOLIDARIDAD POR DEUDA DE EXCESO DE CONSUMO.

NIC: 2136569

GERALDINE MARIA MORALES OBREDOR, Mayor de edad, identifico con la CC. No. 1.140.885.540 por medio del presente acudo ante usted, para presentar derecho de peticion del inmueble de la referencia lo habia cedido en calidad de arriendo para fines comerciales La ley 142 de 1994 articulos 130 y 140 modificados, por los articulos 18 y 19 de la Ley 689 de 2001 contrato de C.CU y la circular interna S.S.P.D 007 al 01 de Junio del 2006. para solicitarles declararme los efectos del ROMPIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD desde 05 de Febrero del 2021, hasta la fecha que me sigan madando facturas la empresa AIR-E S.A mediante el 'pago de la primera factura en mora dejada de cancelar por el arrendatorio.

HECHOS

PRIMERO: Como exprese anteriormente soy el propietario - poseedor del inmueble ubicado en la CRA 35A No. 27C - 04 Barrio URB El Rio de Soledad, tal como consta dentro de la escritura publica que me permitio anexar expedida por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Soledad.

SEGUNDO: El dia 05 de Febrero del 2021, el anterior dueño se dio en cotrato de arrendamiento escrito. entrego a los señores quien a su vez me CEDIO el contrato de arrendamiento verbal que sostenia con los dichos señores. Ambos mayores de edad y domiciliarios de este municipio, tal como lo demuestro con la declaracion extra - proceso que me permitio anexar, la cual expresamente aceptada por los arrendatarios, quedando inquilinos o arrendatarios comprometidos a cancelar mensualmente ante las empresas de servicios publicos domiciliarios, los servicios incluyendo el de energia, con que cuenta dicho inmueble. Los cuales los recibieron a paz y salvo.

TERCERO: El dia 01 de Octubre del 2022, el inquilino YUBISAYS SARMIENTO HERNANDEZ, me dejaron totalmente abandonado el inmueble con las puertas cerradas y las llaves con el vecino de esta situacion me entero el dia 15 de Octubre del 2022, porque el vecino me fue a llevarme las llaves a mi residencia. Cuando me acerco hasta el inmueble y al abrirlo lo primero que me encuentro son las facturas de los servicios publico, incluyendo de la empresa AIR-E S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240110982787493344

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 1 TURNO: 2024-041-1-1177

Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 03:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 06-06-1991 RADICACIÓN: 91-011848 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1991

CODIGO CATASTRAL: 08758010000004850027000000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010004850027000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-221438

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LOTES 25 Y 26 DE LA MANZANA 24 DE LA URBANIZACION DEL RIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DISTINGUIDO EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 27C-05 Y 27C-06 DE LA CARRERA 35A, CUYAS MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE: MIDE 15.40 METROS POR EL SUR: MIDE 15.40 METROS POR EL ESTE: MIDE 16.00 METROS Y POR EL OESTE: MIDE 16.00 METROS CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 246.40 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA SOLEDAD (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84) SOBRE LOS LOTES ENGLOBADOS LA SOCIEDAD HIZO CONSTRUIR CON DINEROS DE SU PROPIO PECULIO Y ESFUERZO PERSONAL, UNA EDIFICACION DE TRES PLANTAS, QUE CONTIENE UN AREA DE CONSTRUCCION DE 409 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDO 182 METROS CUADRADOS SEGUNDO PISO AREA CONSTRUIDA 129 METROS CUADRADOS, TERCER PISO AREA CONSTRUIDA 98.00 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.1461 DE MAYO 4/91, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN MAT.040-221438.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-33867, 040-33868

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 35 A # 27 C - 10

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240110982787493344

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 2 TURNO: 2024-041-1-1177

Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 03:38:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

041 - 10395

041 - 10396

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11848

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11848

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 11849

Doc: ESCRITURA 1462 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

A: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 16935

Doc: ESCRITURA 1463 DEL 04-05-1991 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APOORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

A: CLINICA ROSS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1992 Radicación: 3252

Doc: OFICIO 0249 DEL 05-02-1992 JZDO, 12 DE INSTRUCCION CRIMINAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO EN PROCESO PENAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 DE INSTRUCCION CRIMINAL

A: CLINICA ROSS LIMITADA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240110982787493344

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 3 TURNO: 2024-041-1-1177

Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 03:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 36193

Doc: OFICIO 8743 DEL 22-10-1993 JZDO, 5 PENAL CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ORDEN CANCELACION REGISTRO ESC. 1462/91 CANCELA ANOTACION 003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESMERAL CERVANTES MARIA JOSEFA

A: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 38056

Doc: OFICIO 231 DEL 01-12-1993 JZDO, 1 LABORAL CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 EMBARGO EN PROCESO LABORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CENTRAL MEDICA ROOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 2003-17344

Doc: OFICIO 053 DEL 10-11-1999 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-2003 Radicación: 2003-17345

Doc: OFICIO 997 DEL 26-04-2003 JUZGADO 6 PENAL DEL CICUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0767 CANCELACION EMBARGO PENAL REF.2000-997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO

A: CLINICA ROSS LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-10815

Doc: OFICIO 0711 DEL 20-03-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ABREVIADO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

RAD:2012-00272



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240110982787493344

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 4 TURNO: 2024-041-1-1177

Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 03:38:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO ALFONSO

A: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-9036

Doc: OFICIO 273 DEL 03-03-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO ABREVIADO DE
RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA ALVAREZ RODRIGO ALFONSO

A: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-2018 Radicación: 2018-041-6-11822

Doc: ESCRITURA 1068 DEL 13-04-2015 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL MEDICAL ROSS EN LIQUIDACION

NIT# 8000016591

A: PRINCESA SOFIA I.P.S. LTDA

NIT# 9001884234 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2020 Radicación: 2020-041-6-5962

Doc: ESCRITURA 1256 DEL 19-06-2020 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUMMERHOUSE LTDA (ANTES PRINCESA SOFIA I.P.S LTDA)

A: MORALES OBREDOR GERALDINE MARIA

CC# 1140885540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 3252 Fecha: 17-12-1992

CASILLA OFICINA DE ORIGEN INSTRUCCION SOBREBORRADO VALE.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240110982787493344

Nro Matrícula: 041-67914

Pagina 5 TURNO: 2024-041-1-1177

Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 03:38:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-041-1-1177

FECHA: 10-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

IVAN CARLOS PAEZ REDONDO
REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 10/01/2024 - 15:52:10
Recibo No. 10568908, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX55564FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2
Matrícula No.: 715.686
Fecha de matrícula: 17 de Sep/bre de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Agosto de 2023
Activos vinculados: \$100.000.000,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 35 A No 27 C - 10
Municipio: Soledad
Correo electrónico: asesORIZONTE@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3922948
Teléfono comercial 2: 3922947
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): I.P.S. ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE SAS
Matrícula: 459.251
NIT: 900.221.747 - 6
Dirección: CL025A CR021 006
Teléfono: 3922948-47
Domicilio Casa Principal: Soledad

domiciliada en Soledad tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 09-001 del 13/09/2018, del Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/09/2018 con el No. 068699 del libro 6, se inscribió la Apertura de Agencia denominada IPS ASESORIAS HORIZONTES DEL NORTE S.A.S. SEDE 2,

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 8430
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD DE AFILIACION

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA